

REQUISITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y/O VALORES POR ANTE MOTOR CRÉDITO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CLIENTE:

1. Dirígete a nuestra Oficina Principal o Sucursal en Santiago con tu documento de identidad (Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte si eres extranjero).
2. Entrega al personal de Servicio al Cliente la documentación siguiente:

🕒 Documentos requeridos para el proceso de determinación de herederos:

1. Original del Acta de Defunción (Certificada).
2. Copia de la cédula de identidad o pasaporte del/la viudo/a y de los herederos mayores de edad.
3. Copia, visto original, Acta de Nacimiento certificada de todos los hijos (Mayores y menores).
4. Copia, visto original, del Acto de Determinación de Herederos (Notarizada y legalizada).
5. Original de la Compulsa notarizada y legalizada del Acto de Determinación de Herederos (Nota: Motor Crédito se queda con el original de la compulsa).
6. Copia, visto original, Acta de Matrimonio certificada. (en caso de estar casados)
7. Copia, visto original, del Acto de Repartición de Bienes (Notarizada y Legalizada)
8. Original de la Compulsa del Acto de Repartición de Bienes (Notarizada y legalizada).
9. En caso de que haya un heredero ya fallecido y haya dejado descendencia, es necesario que depositen:
 - *Compulsa del acto de notoriedad o determinación de herederos.*
 - *Original del acta de defunción certificada del heredero ya fallecido.*
 - *Original de las actas de nacimiento de los herederos de este último.*
10. Copia, visto original, de la autorización de pago de los impuestos sucesorales emitido por la DGII.
11. Copia, visto original, del recibo de pago de los impuestos sucesorales ante la DGII.
12. Copia, visto original, del pliego de modificaciones emitido por la DGII.
Copia, visto original, de la carta de autorización de entrega de valores emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
13. Poder de autorización donde el o los herederos apoderan a un tercero para fines de retiro de carta de saldo, matrícula, certificados de depósito o cualquier otro producto. (Notarizado y Legalizado)
 - *Si el poder es consular, deberá contar con la legalización única, denominada apostilla (esto se realiza por ante el consulado dominicano o autoridad*

competente, según el país donde se emitió el documento, conforme al Convenio de La Haya).

 Fallecido en el extranjero:

- En caso de que el/la cliente haya fallecido en el extranjero y su último domicilio haya sido en el exterior, deberá entregar la compulsa emitida por un notario público del país de su último domicilio con las mismas previsiones indicadas en los puntos anteriormente señalados.

 Fallecido con Certificados de Depósitos:

- Si el fallecido posee certificado/s de depósito/s, el/los herederos deberán depositar el/los original/es del certificado al momento del pago o cancelación del/los mismo/s y agotar el procedimiento para la entrega de documentos y/o valores para el proceso de determinación de herederos señalados anteriormente. En caso de no poseer los originales del certificado, deberán indicarlo al oficial a los fines de agotar el procedimiento por pérdida.

Nota: Toda documentación que provenga del extranjero deberá encontrarse debidamente apostillada y, en su defecto, certificada por la Cancillería o Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la documentación está en un idioma distinto al español, debe ser traducida por un intérprete judicial, traductor oficial designado por la Suprema Corte de Justicia (en este caso hay que anexar tanto el original del documento en otro idioma, como la traducción correspondiente), y la misma debe de estar legalizada por la Procuraduría General de la República Dominicana.